

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO PARA QUE SOLICITE DOCUMENTOS PREHISPANICOS A LOS GOBIERNOS EXTRANJEROS.

La que suscribe, Margarita García García, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de las Estados Unidos Mexicanos y conforme los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo para que solicite documentos prehispánicos a los gobiernos extranjeros, al tenor de la siguiente

1

Exposición de Motivos

Como bien sabemos en la historia de México es muy rica debido a todas las culturas prehispánicas que existieron antes de la conquista, su cultura y arte se ven enriquecidos por la arquitectura, escritos, artesanía y esculturas que elaboraban, cada una de las culturas que habitaban en nuestras tierras. Entre las culturas más sobresalientes tenemos a los Olmecas, Mayas, Teotihuacanos, Mixtecos, Zapotecas y Aztecas.

Cuando se da la conquista española en nuestro territorio, los grandes centros ceremoniales y los pueblos que los rodean se ven saqueados y en algunos casos destruidos por los conquistadores, en donde muchas de las esculturas y pinturas de las culturas antiguas fueron sacadas de México y llevadas a otros países, y otros casos fueron destruidos.

Tal es el caso de que en 1897 se creó la primer Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, esto derivado de que en el siglo XIX existió un gran interés por las antigüedades mexicanas, en donde los grandes museos internacionales continuaron con sus excavaciones y saqueos hasta el siglo XX, a pesar de la resistencia de las autoridades y leyes nacionales; por ejemplo, en Chichén Itzá hubo compra, saqueo y destrucción del templo de Osario por el Cónsul de Estados Unidos Edward Thompson en 1894.

Uno de los argumentos con mayor validez que dio esta ley es la de que en los lugares en donde no había monumentos literarios los arqueológicos se consideran el único vestigio del pasado, con esto se procuró evitar la exportación de los objetos antiguos, esta ley tenía dos principales objetivos, el poner en evidencia en valor de los monumentos antiguos mexicanos y confirmar la importancia de la ciencia arqueológica impulsada por el gobierno federal.

Posteriormente se hace una nueva ley en 1930 donde no solo se regula la protección a los monumentos Arqueológicos, sino también a los históricos, artísticos y paleontológicos, esta ley llevaba el nombre de Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales, para 1934 se reforma y toma el nombre de Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural en donde se fortaleció el interés nacional, abarco el registro de monumentos, estableció un régimen de dominio y control sobre los objetos arqueológicos y el régimen de competencia.

Para 1966 se hace una reforma a la Constitución en su artículo 73 en donde se establecía la necesidad de proteger sus monumentos, los cuáles formaban parte del patrimonio nacional ya que se consideraban elementos gloriosos artísticos e históricos y eran parte del desarrollo de cada pueblo, además de considerar insustituible el valor cultural dentro de las tradiciones.

Para 1968 se promulga la Ley Federal del Patrimonio Cultural Nacional que obedece al artículo 73 de la Constitución, con la que se logró que fuera igual en toda la república el régimen jurídico de protección de monumentos, esta ley también consideraba la importancia de la instauración de la cultura prehispánica que había producido grandes obras pictóricas, escultóricas y de arte menores que representaba las diversas culturas, por lo que era de gran valor el preservar estas obras que existían ya que daban testimonio de la influencia que había vivido el pueblo mexicano.

La ley que tenemos vigente es la promulgada en 1972 y lleva el nombre de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, esta ley toco temas como el de las colecciones privadas, declara de utilidad pública la protección, restauración, mejoramiento y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como de las zonas monumentales.

Con estos antecedentes podemos entender la preocupación que ha tenido México respecto de la recuperación de las piezas prehispánicas saqueadas de nuestro territorio desde la época de la conquista, a lo largo de los años se han encontrado que existen varias piezas arqueológicas en países europeos, y diversos gobiernos han intentado recuperarlas ya que son parte de la historia antigua de México.

Hasta el momento se han conseguido recuperar 5,744 piezas patrimoniales, que se encontraban en países como Alemania, Canadá, estados Unidos, Francia, Holanda, Dinamarca, Australia, Italia, desde el inicio del Gobierno de Andrés Manuel López Obrador se han realizado grandes esfuerzos para que gobiernos extranjeros regresen a México sus objetos históricos con ayuda de la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la República, la Secretaria de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y las diversas embajadas.

A pesar de estos esfuerzos siguen existiendo numerosos objetos históricos vendidos o adquiridos por medio del mercado negro o porque han decidido ignorar las quejas de México hacia ellos como es el caso de Francia al subastar 40 piezas prehispánicas en la casa de ventas parisina Artcurial en noviembre del 2021.

México a solicitado a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que evite la comercialización de bienes culturales, así como el mandato emitido por ellos mismos, el Convenio de 1970, en donde se consideran medidas para prohibir y prevenir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales.

Una de las solicitudes que México ha hecho a través del Presidente Andrés Manuel es el de la devolución de penacho de Moctezuma, el cual se encuentra en el museo de Viena en Austria y se ha estado solicitando desde 2020 por el presidente.

Dentro de estas piezas arqueológicas se encuentran también documentos prehispánicos, también conocidos por códices, los cuales se han ubicado en Universidades y bibliotecas de Gran Bretaña, Italia, Londres, España, Alemania, Berlin, Austria y Francia.

En el caso de Oaxaca en especial hay dos de estos códices que tenemos de conocimiento, la preocupación de que los regresen a su lugar de origen, uno es el Lienzo de Coixtlahuaca II o Lienzo Selser II de Tela de algodón de 375 x 425 centímetros que se encuentra en el Museo de Völkerkunde en Berlín, este lienzo muestra la genealogía de las parejas fundadoras de la ciudad de Coixtlahuaca, y el Códice prehispánico de Coixtlahuaca que mide 0.38 m x 3.50 m también procedente

de Coixtlahuaca y que actualmente se encuentra en la Librería de Bodleian en la Universidad de Oxford, y en su lugar de origen que es el municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca en el Estado de Oaxaca solo ha duplicados de estos documentos que deberían de tener en original por la importancia que poseen hacia nuestros pueblos originarios.

Debemos de recordar que el 1° de enero de este año aprobamos la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, la cual tiene por objeto reconocer y garantizar la protección, salvaguardia y el desarrollo del patrimonio cultural y la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, especificando en su artículo 12, que:

“Los asuntos en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos serán regulados por la legislación correspondiente, respetando en todo momento los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.”

Por lo que la demanda que hacen los habitantes de San Juan Bautista Coixtlahuaca es totalmente legítima.

4

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo para que por medio de sus facultades solicite a los gobiernos de Berlín y Londres la repatriación del Lienzo de Coixtlahuaca II o Lienzo Seler II y del Códice prehispánico de Coixtlahuaca para que regresen su lugar de origen, San Juan Bautista Coixtlahuaca, Oaxaca.

Bibliografía

- Francia ignora queja de México y subasta 40 piezas prehispánicas (El Financiero, noviembre 03, 2021) Recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/mundo/2021/11/03/francia-ignora-queja-de-mexico-y-subasta-40-piezas-prehispanicas/>
 - Mateos vega Mónica y Reyes Martínez. De 15 documentos prehispánicos, 13 se encuentran en Europa. (La jornada. Miércoles 28 de octubre de 2020) Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/2020/10/28/cultura/a03n2cul>
 - Sánchez Gaona Laura, Legislación mexicana de patrimonio Cultural. Recuperado de: https://pradpi.es/cuadernos/8/4__Laura_Sanchez_Gaona.pdf
- México ha recuperado 5,744 piezas patrimoniales del extranjero en tres años. (Forbes, enero 14, 2022) Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/mexico-ha-recuperado-5744-piezas-patrimoniales-del-extranjero/>



MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de mayo de 2022.

Atentamente

Diputada Margarita García García